

Consejería de Trabajo  
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social  
 Avda. Extremadura, 43  
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14570, correspondiente a la empresa “M<sup>a</sup> Jesús Sánchez Blázquez”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M<sup>a</sup> Jesús Sánchez Blázquez” interesada en el expediente EF-14570 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 12 de mayo de 2003. Expediente EF-14570. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden le 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de a presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de ALTA DE TERCEROS que se acompaña, que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo  
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social  
 Avda. Extremadura, 43  
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16829, correspondiente a la empresa “Pedro Javier Escalante Barrigón”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Pedro Javier Escalante Barrigón” interesada en el expediente EF-16829 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 6 de junio de 2003. Expediente EF-16829. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar

con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo  
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social  
Avda. Extremadura, 43  
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-10477, de la empresa “Miguel Sanz Martínez”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Miguel Sanz Martínez” interesada en el expediente EF-10477, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 10477. Asunto: Notificación del inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida.

**I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Primero.- Por resolución de fecha 28 de diciembre de 1999 se otorgó a la entidad arriba referenciada, una subvención por importe de 11.178,83 euros, modificada por resolución de fecha 13 de septiembre de 2002, de acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se regula el programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Con fecha de 18-12-2000 se solicita cambio de titularidad del expediente de referencia a favor de la entidad Sanz Arranz, Feliciano.

Tercero.- Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2002 (notificado, según acuse de recibo, el 16-10-2002) se le requirió la documentación necesaria a efectos de tramitar el referido cambio de titularidad en el expediente administrativo a favor de la empresa Sanz Arranz, Francisco, sin que, a fecha actual haya sido remitida la citada documentación.

Cuarto.- Por otra parte, la propia solicitud de un cambio de titularidad en el expediente de subvención arriba mencionado, supone que se ha producido la extinción o desaparición de la empresa beneficiaria, verificándose una sucesión de empresas en los términos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la cual ha llevado a la subrogación del nuevo empresario en las contrataciones efectuadas.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la subvención estableció la obligación por parte de la empresa beneficiaria de mantener, durante al menos cuatro años a partir de la última contratación objeto de subvención, una plantilla de 1 trabajador fijo.

Segundo.- El artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla de trabajadores y el número de empleados fijos durante al menos cuatro años, en relación con la existente en el momento de la contratación, indicando que cuando se produzca el cese de trabajadores en dicho plazo la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato de iguales características y jornada al del contrato extinguido. Si la vacante afecta a un contrato acogido a los